

Junta de Herederos del día  
12 de Julio de 1773

En esta villa de Salina de Añana día  
doce de Julio año de mil setecientos  
setenta y tres, por el Cava Convidatorio  
reunidos los señores de la Junta  
de Cavalleros Herederos del R.  
Salina, y en ella con asistencia  
de mi el C.<sup>no</sup> y en la forma acostumbrada  
para tratar, resolver y deter-  
minar el Cava que condujera al  
servicio de ambas Magestades, bien  
utilidad, y en virtud de lo que la Junta,  
y después de haber conferido con la  
mayor parte de los que al presente  
existen en esta villa, se acordó  
por mi el C.<sup>no</sup> la Cuentas forma  
dar por los señores D.<sup>n</sup> Miguel Anto-  
nio de Corcuera y D.<sup>n</sup> Lin Fran. de Loma-  
oforio Diputados que han sido en el mas  
proximo pasado, como correspondien-  
te a el año de su Diputación; y oír  
por los señores Constituyentes,  
y conocido, estar de acuerdo con la  
Correspondiente formalidad la apro-  
bación en quanto la lugar y diere  
por bien puesta y formada, y man-  
daron, que lo el C.<sup>no</sup> ponga a el pie de  
esta Cuenta un apdo. para q.

105.  
Converte por fce y diligencia, Concilia  
de terminaz. v. epavo a hazer el Nom  
bram<sup>to</sup> de Diputado, para el año y me  
diato; y habiendo ve Conferido vobre  
el particular, y teniendo presente la  
Junta los puntos pendientes vobre  
el pago de Navia y otras cosas  
que sudam. pretende la Junta, a Rgla  
do todo avud e empz. y pmi<sup>o</sup> legio<sup>o</sup>  
de Inacuerdo y Convencim. nemine  
discrepante Religieron adho<sup>o</sup> seño  
rer D. Miguel y D. Lino fran. por  
talen Diputado, para que prorijan  
condho Empleo hasta la Conclusión  
y fenezim. de los puntos pendientes,  
y vu<sup>o</sup> Revolut; y en atenzion a que son  
dos elos v. c. Comisionados Nombrados  
por la Junta sal. en el quince de  
Marzo mes prox. pasado, por causas  
justas motiba admisión la R. Elec  
zion, y prometieron Cumplir con lo que  
estubiere de su Cargo y obligat; aco  
ziados con los demas Comisionados;  
Con lo qual Revolueron a vivir los  
señores Constituentes, quedando  
nos el Diputado R. Electo y R. tengan  
y Revexben eni los un mil ciento trein  
ta y cinco. y seince y cinco mil sellon

[illegible]

Joseph Xavier de laquelle Sr. Juan Antonio de la Haza

Ante mi

a Pedro Ant. de Rueda

